



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y INSTITUTO TECNOLÓGICO EUROAMERICANO.

INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente Convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, representado por la Mgs. **Susana González Rosado**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas y Representante Legal**; y, por otra parte el **Instituto Tecnológico Euroamericano**, representado por el Mgs. **Antonio Marques Firmino**, en su calidad de Rector, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**La Prefectura**" y "**El Instituto**", respectivamente.

Las partes convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*

1.2.- La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 226 que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

1.3.- El mismo cuerpo legal en su artículo 227 prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

1.4.- La Norma Suprema determina en el artículo 238 que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*

1.5.- El Artículo 350 de la Constitución de la República establece que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

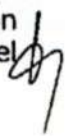


1.6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo previsto en el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuya primera autoridad del ejecutivo es el Prefecto (Art. 49 COOTAD), quien tiene entre sus atribuciones el suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley (Art. 50 letra k COOTAD).

1.7.- El artículo 59 de la Ley Orgánica de Servicio Público estipula que: *"Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad (...)"*

1.8.- La Ley Orgánica de Educación Superior, en el Artículo 87 determina que: *"Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)"*

1.9.- El Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 53 determina que: *"Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES."*

1.10.- Mediante comunicación s/n ingresada a través de la Dirección Provincial de Secretaría General, el 18 de agosto de 2020, suscrita por el 





Ing. Antonio Marques Firmino, Mgs., Rector del Instituto Tecnológico Euroamericano, manifestó a la Prefecta Provincial del Guayas lo siguiente:

"(...) La presente Carta de Intención, tiene el objetivo de manifestarle nuestro interés por participar en los programas de salud, renovación de imagen y promoción social de la Prefectura, para lo cual le exponemos nuestros proyectos de trabajo:

- 1.- Participación de nuestros estudiantes de enfermería en todos los programas de salud y promoción social de la Prefectura (Prácticas Pre-profesionales).*
- 2.- Participación de nuestros estudiantes de Administración en colaboración y supervisión de labores administrativas de la Prefectura.*
- 3.- Participación de nuestros estudiantes de Telecomunicaciones y Multimedia, en los departamentos de apoyo de imagen publicitaria y redes (...)"*

1.11.- Con Memorando No. **09570-DV-DPTH-GADPG-2020**, de fecha 28 de agosto de 2020, el Director Provincial de Talento Humano, emite el Informe Técnico de Factibilidad a la Prefecta Provincial del Guayas, concluyendo en su parte pertinente lo siguiente:

"(...) III.- CONCLUSIÓN

La suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional permitirá gestionar junto con la academia el desarrollo de programas y proyectos sociales, culturales, de investigación, técnicos, de innovación entre otros que sean de mutuo interés de las partes, mediante la vinculación a la sociedad y prácticas preprofesionales, impulsando y favoreciendo los procesos operativos y de desarrollo institucional que fortalezcan la capacidad institucional para optimizar, diseñar, ejecutar, redignificar y elevar la calidad de los servicios; con la finalidad de pro-mover y mejorar estrategias viables e integrales que permitan responder a las prioridades de los guayasenses, bajo los principios de ética y respecto a la dignidad de las personas; así como dar una mejor atención y orientación resolutive.

La Dirección Provincial de Talento Humano siendo un proceso adjetivo de apoyo, gestiona los recursos institucionales (tangibles e intangibles) y soportan el desarrollo de la institución; incluye todos aquellos procesos para la provisión de los recursos que son necesarios en los procesos estratégicos, misionales y de medición, análisis y mejora; es decir somos vinculo para que el contingente humano logre los objetivos estratégicos de la institución.

*Esta Dirección, dentro del ámbito de sus competencias, referente a programas académicos, considera **FACTIBLE** la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Tecnológico EUROAMERICANO"*

1.12.- Mediante Oficio No. **PG-SGR-2775-2020**, de fecha 09 de septiembre de 2020, suscrito por la Delegada de la Máxima Autoridad, referente al Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Tecnológico Euroamericano, se remitió la documentación relacionada para revisión e informe de la Procuraduría Síndica Provincial.





1.13.- Mediante Memorando No. **GPG-PSP-02063-2020**, de fecha 18 de septiembre de 2020, suscrito por el Procurador Síndico Provincial, se informó a la señora Prefecta de la Provincia del Guayas sobre la viabilidad de la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Tecnológico Euroamericano.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales los estudiantes del Instituto Tecnológico Euroamericano puedan realizar prácticas pre profesionales de formación académica en la Prefectura del Guayas, a fin de colaborar y apoyar a los objetivos de desarrollo del territorio de la Provincia del Guayas, para la formulación e implementación de proyectos para el desarrollo local, con la finalidad de lograr mejoras favorables para los indicadores de bienestar, desarrollo humano y satisfacción de necesidades de la población.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- ✓ Promover esfuerzos e intercambiar experiencias, conocimientos y beneficios entre los miembros de la Prefectura del Guayas y el Instituto para potenciar el alto desempeño de cada organización.
- ✓ Apoyar mutuamente y cooperar con visión hacia el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, innovación, desarrollo de programas, proyectos académicos y técnicos entre las dos Instituciones.
- ✓ Abrir espacios de diálogos, grupos focales y mesas de trabajo, con los diferentes actores institucionales en los sectores de intervención del convenio, que fortalezca la formación académica de los estudiantes y el desarrollo de la innovación y la investigación.
- ✓ Contribuir con el proceso de implementación de actividades de voluntariado y proyectos de servicio a la comunidad impulsados conjuntamente por las partes.
- ✓ Apoyar que los miembros de la otra institución puedan efectuar de la mejor manera, las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias de la otra parte.
- ✓ Brindar a los estudiantes del Instituto, en las diferentes carreras, como entidad receptora en las dependencias de la Prefectura del Guayas, las condiciones adecuadas para que adquieran la práctica y experiencia necesaria a través de la realización de prácticas preprofesionales y la participación en el desarrollo de proyectos sociales, culturales, productivos, de investigación, entre otros, que sean de mutuo interés de las partes, mediante la vinculación a la sociedad.
- ✓ Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción.
- ✓ Ambas instituciones se mantendrán informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común relacionadas con el desarrollo investigativo, innovador y desarrollo comunitario.



Convenios Específicos: Para proyectos o programas que de mutuo acuerdo las partes quisieran desarrollar, deberán suscribir un Convenio Específico, en el cual, se detallará de manera precisa, el objeto y los lineamientos a seguir por las partes para el fiel cumplimiento del instrumento en mención.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:

- ✓ Receptar grupos de estudiantes para que puedan realizar vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales en las diversas áreas de la Prefectura del Guayas, requeridas de acuerdo a sus perfiles y competencias a través de la Dirección Provincial de Talento Humano.
- ✓ Asignar un representante institucional para la coordinación y planificación interna, de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.
- ✓ Proveer la información necesaria para la preparación de los programas o acciones que se vayan a implementar de manera conjunta, siempre y cuando, la misma se encuentre en poder de la Prefectura del Guayas.
- ✓ Cooperar y/o asesorar en la formulación de programas y proyectos de integración en las materias que de común acuerdo se propongan.
- ✓ Facilitar las reuniones de coordinación vinculadas a la realización de los objetivos de este Convenio.
- ✓ Auspiciar ante los organismos públicos las acciones que se deriven de este convenio y a la vinculación con la colectividad alcanzada.
- ✓ Gestionar la convocatoria de los beneficiarios de los programas y acciones a implementar.
- ✓ Permitir que los estudiantes participen en los eventos de capacitación interna programados por la Prefectura del Guayas en caso de haber cupos disponibles.
- ✓ Permitir que los estudiantes puedan apoyar en los programas de capacitación interna que la Prefectura del Guayas requiera.

El Instituto Tecnológico Euroamericano, se compromete a:

- ✓ Designar a una persona que coordine las actividades del convenio como representante del Instituto durante la vigencia y duración del mismo.
- ✓ Brindar su colaboración para el desarrollo de proyectos y programas de interés conjunto que se encuentren enmarcados dentro de su misión y visión institucional.
- ✓ Facilitar la incorporación de estudiantes y docentes para el desarrollo de actividades académicas (como Proyectos de Investigación y Técnicos de la Prefectura del Guayas), visitas de campo, y otras en forma de programas de vinculación con la sociedad e intercambios, que se determinen en común acuerdo y en función de las circunstancias establecidas.



- ✓ Seleccionar estudiantes en base a sus méritos académicos, competencias, habilidades y destrezas, para el desarrollo de proyectos y programas de interés conjunto, y la realización de actividades de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales.
- ✓ Dar cumplimiento, dentro de las capacidades de los estudiantes y de la Institución, a todo lo que se estipula en la cláusula del Objeto en coordinación con la Prefectura del Guayas.
- ✓ Indicar a los estudiantes que entre ellos y la Prefectura del Guayas no existirán vínculos laborales, sino estrictamente un convenio a fin de que participen en el desarrollo de proyectos sociales, culturales, productivos, de investigación, entre otros, que sean de mutuo interés de las partes, mediante la vinculación a la sociedad y prácticas preprofesionales, que puedan mejorar sus competencias laborales en áreas afines a su formación académica.
- ✓ Difundir sus convenios en la comunidad respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO: La administración, supervisión, coordinación, control y seguimiento del presente convenio, será de responsabilidad por parte de la Prefectura del Guayas de quien ejerza la Dirección Provincial de Talento Humano.

Las partes podrán sustituir o cambiar a los administradores del convenio, para lo cual bastará el cruce de la respectiva comunicación por escrito y/o correo electrónico, sin que sea necesaria la modificación de lo convenido en este instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS PRÁCTICAS. - Las prácticas se realizarán tomando en cuenta las normas vigentes, guardando correspondencia con la carrera de la que participa el estudiante de "El Instituto".

Los estudiantes que desarrollen las prácticas preprofesionales deberán cumplir con la Normativa interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de las prácticas preprofesionales, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles responsable solidario, ni patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

De acuerdo a la normativa, los estudiantes deberán acreditar formación académica mediante estas prácticas preprofesionales, por lo que ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo, es decir se excluye la remuneración.



CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción del respectivo convenio modificatorio.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran necesario, se solicitará su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, previo informe motivado de los administradores del convenio, de conformidad con el procedimiento estipulado en la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente instrumento podrá darse por terminado en razón de las siguientes circunstancias:

- 8.1. Por cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 8.2. Por vencimiento del plazo del presente Convenio.
- 8.3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo.
- 8.4. Por terminación unilateral en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en este Convenio.
 - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización de la otra parte.
- 8.5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio, de conformidad con lo previsto en la Codificación del Código Civil.

De producirse las circunstancias antes indicadas en los numerales 8.4 y 8.5 anteriores, el Administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido la otra parte, el cual será notificado a la otra parte a fin de que en el término de diez días presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, la parte afectada podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada y unilateralmente, mediante Resolución sin que implique un perjuicio para la otra parte.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole. Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción será vinculante hasta su cumplimiento, precautelando el buen nombre de los comparecientes

CLÁUSULA NOVENA.- FINANCIAMIENTO: Debido a la naturaleza del convenio, el mismo no genera obligaciones financieras recíprocas, relación de dependencia, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito o correo electrónico, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio:

La Prefectura del Guayas:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar. Guayaquil-Ecuador

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: procuracionsindica@guayas.gob.ec

El Instituto Tecnológico Euroamericano:

Dirección: Los Ríos 603 y Quisquis. Guayaquil-Ecuador

Teléfono: (593-4) 2288-440 - 0983898237

Email: admisiones@euroamericano.edu.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. – El Instituto, al igual que la Prefectura del Guayas, convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 11.1. Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- 11.2. Comunicación de fecha 18 de agosto de 2020, suscrita por el Ing. Antonio Marques Firmino, Mgs., Rector del Instituto Tecnológico Euroamericano.
- 11.3. Memorando No. 09570-DV-DPTH-GADPG-2020, de fecha 28 de agosto de 2020, suscrito por el Director Provincial de Talento Humano.
- 11.4. Oficio No. PG-SGR-2775-2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, suscrito por la Delegada de la Máxima Autoridad.
- 11.5. Memorando No. PG-PSP-02063-2020, de fecha 18 de septiembre del 2020, suscrito por el Procurador Síndico Provincial.



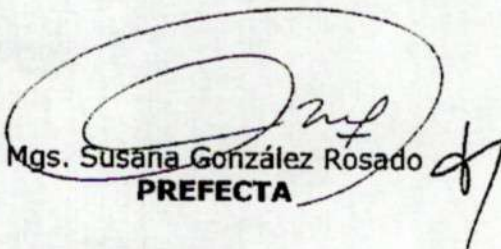
Prefectura del
Guayas

Procuraduría
Síndica Provincial

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS: Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario convienen utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

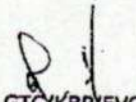
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN: Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio a los

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas


Mgs. Susana González Rosado
PREFECTA

Por el Instituto Tecnológico Euroamericano

Ing. Antonio Marques Firmino, Mgs.
RECTOR


GTC/KBP/EVC

